47

Año XV. Teruel 29 de Noviembre de 1894 Número 48

LA UNION,

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Por un año........................ 6 pts
Por un semestre.................. 3'25
Por un trimestre.................. 1'75

Pago adelantado.

ANUNCIOS

Los señores Maestros suscritores anunciarán gratis, los demas abonarán 15 céntimos de peseta por línea.

REDACCION
Plaza del Seminario. número, 5.
ADMINISTRACION
Calle de Santiago, número, 9

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obas y revistas remitidas a la Dirección

Se reparte los Jueves

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestar gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asuntos relativos á la profesión.

DIRECTOR Y PROPIETARIO. D. MIGUEL VALLÉS Y REBULLIDA.

SUMARIO

Nueva instancia.—Sección oficial. Ministerio de Fomento. Reales órdenes.—Noticias.

NUEVA INSTANCIA.

A la que recientemente ha repetido al Ministro de Fomento el Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de Navarra, hay que agregar lo que copiamos á continuación, elevada al mismo centro por nuestro estimado amigo D. Antonio Suros, segundo Profesor propietario de la de esta provincia.

Es el mayor de los escandalos lo que sucede con las Escuelas Normales; pues á pesar de la ley, de la justicia y del derecho, van muriendo por consunción y de la manera más ignominiosa. ?Se quieren reformas en ellas? Buena falta hacen; pero que vengan inmediatamente para que acaben de ser estos centros lastimosa excepción de regla entre todos los docentes de España, y háganse ó no las reformas, atiéndase al menos al personal propietario de dichas Escuelas que escaso y lleno de años y merecimientos, vaga errante por las provincias de menos importancia, mientras en las principales, empezando por la de Madrid, los cargos que de hecho y de derecho les corresponden se hallan servidos por un personal interino que debe su colocación principalmente al debido favor y á la distinción de castas.

Vengan pues, las reformas como quiera que sean; pero acabe de una vez para siempre la notoria injusticia que á la faz de todo el mundo se ésta cometiendo con unos profesores de Instrucción pública que, después de haber obtenido sus cargos por oposición, según diepone la ley, haber gastado noble y generosamente sus energias en el servicio público, viven, como desterrados, lejos de un país que, á su edad, sería para ellos nueva tierra de promisión, sin serles posible llenar sus legítimas aspiraciones si no es renunciando los cargos que tan noblemente ganaron y con tanto bien para la patria han servido treinta, cuarenta y más años.

Véase la instancia.

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO.

Don Antonio Surós y Figueras, Segundo Profesor de esta Escuela Normal Superior de Maestros, con cédula personal de 7.ª clase, número 2, á V. E., con todo respeto expone: Que en virtud de haberse suspendido los concursos regulares de traslado y ascenso para la provisión de las plazas vacantes de Directores y segundos Profesores de escuela normal, sin que pueda apreciarse la

causa de tal medida en oposición á lo que determinan los artículos 203 y 204 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857 para los ascensos en la carrera; el suscrito, y todos sus compañeros propietarios de estos establecimientos docentes, ven fustradas sus más legítimas esperanzas que la Ley les hizo concibir al entrar en el Profesorado para poder alcanzar por su antigüedad y merecimientos, las Direcciones vacantes de escuela normal en todas las provincias de España, como término de su carrera.

Otro sí, Excmo. Sr.: la provisión de las vacantes de segundos profesores y Direcciones de escuela normal en personal interino, habiendolo propietario para ocuparlas, es altamente depresiva para los que han consagrado su juventud en la enseñanza y entrado á desempeñar sus cargos por el único medio que la ley reconoce legítimo para obtenerlos: la oposición. Estas vejaciones llegan á su colmo, Excmo. Sr., si se considera que por pueril pretesto de próxima reforma, se niega á los propietarios el dereeho de traslado á plazas de igual categoría; hecho no visto, ni presumido siquiera, en la pública enseñanza. El dicente, Excmo. Sr., doce años há que pide y suplica con insistencia el concurso á que tiene perfecto derecho para ascender, ó el simple traslado á clima más suave que aligerase sus añejas dolencias sin poderlo conseguir; viendo con asombro desempeñar las cátedras deseadas por personas que la ley les veda tal derecho, y solo por la munificencia de V. E., las ocupan. No duda el infrascrito, que enterado V. E., de tan anómala y poco correcta situación en que se halla el Profesorado propietario de las Escuelas Normales por la preferencia que se dá á los interinos para ocupar plazas de mayor sueldo en contra de los derechos de ley que tienen aquéllos para sus ascensos, pondrá inmediato término á estas deficiencias en la provisión de las cátedras de Escuela Normal.

Atendidas las razones expuestas, y sin prejuzgar para nada la futura reforma de las Escuelas Normales, teniendo en cuenta la ilustración de V. E., y su reconocido amor al mayor lustre de la enseñanza y de sus profesores,

Suplica encarecidamente á V. E., se digne ordenar se saquen cuanto antes á concurso las plazas de Directores y segundos profesores vacantes en todas las Escuelas Normales, favoreciendo con esta disposición á los que tienen derecho á ocuparlas; y siendo por lo tanto, un acto de verdadera justicia, lo agradecerán altamente los propietarios encanecidos en la enseñanza, y muy especialmente quien con este motivo ruega á Dios conserve dilitados años la vida de V. E., para bien del magisterio.

Teruel 20 Noviembre de 1894.

Excmo. Sr.

A. S.

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales órdenes.

Ilmo. Sr. Publicadas las instruciónes para la ejecución del Real decreto de 27 de Agosto último, la posibilidad de que en alguno de los distritos universitarios donde en esta época deben celebrarse oposiciones haya Escuelas vacantes del grado superior, robustece y apoya las razones que sirvieron de fundamento á la publicación de los programas para las oposiciones á Escuelas elementales, aconsejando á la vez la conveniencia de que, por iguales motivos, se publiguen los correspondientes al grado superior que, como los otros, están ed esa Dirección aprobados por el Consejo de Instrucción pública, y aun los de Pedagogía insertados en la *Gaceta*, con Real orden de 8 de Enero de 1889.

Por estas razones, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se publicarán inmediatamente en la *Gaceta de Madrid* los programas correspondientes á las asignaturas comprendidas en los apartados *(a)* y *(b)* del n5mero 57 de las instrucciones aprobadas por Real orden de 24 de Octubre último, quedando sin efecto la línea que dice: «Temas correspondientes al grado superior», y que por error de copia se incluyó antes de empezar el programa de Aritmética, al publicar en la *Gaceta* los que comprende la Real orden de 10 del mismo Octubre y que corresponden á los apartados *(c)* y *(d)* de la misma instrucción.

2.º Los programas que ahora se publican servirán para todos los actos de los ejercios de oposiciones á Escuelas superiores, cualquiera que sea su sueldo.

3.º Cuando se trate de proveer Escuelas elementales dotadas con 2.000 pesetas ó más, los temas para el primer ejercio, que según

el art. 29 del Real decreto de 27 de Agosto é instrucción 54 de la Real orden de 24 de Octubre, ambos de este año, ha de ser igual al de las Escuelas de 825 pesetas, se sortearán por los programas aprobados por Real orden de 10 de Octubre último. El ejercicio práctico se acomodará á la instrnección núm. 54. En estos ejercicios, al cumplir lo dispuesto en la instrucción núm. 56, los temas para el ejercicio oral se tomarán de los programas que ahora se publican, correspondientes á las asignaturas de Doctrina cristiana é Historia sagrada, Garmatica castella, Aritmética, Agricultura, Industria y Comercio, Geometría, Geografía é Historia y Conocimientos comunes de Ciencias físicas, si las Escuelas fuesen de niños; si fuesen elementales de niñas ó de párvulos, se suprimirán los temas del programa de Agricultura, de Industria y Comercio; se reemplazarán los del de Ciencias físicas con el de Nociones de Higiene y Economía doméstica, y en los de Aritmética y Geometría se tomarán de la parte del programa propia de las niñas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1894.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Instrucción pública.

PROGRAMAS.

Para las oposiciones á las Escuelas del grado superior de los cuales han de tomarse los temas para el ejescicio oral de todas las dotadas con 2.000 pesetas ó más, aprobadas por la anterior Real orden.

Doctrina cristiana explicada é Historia sagrada

1. Origen y significación del nombre cristiano.—Su dignidad.—Señal característica del cristiano.—Usos principales.—Signarse y santiguarse.—Misterios de la fe en que este uso se explican.—Enemigos del alma.—Virtud y eficacia de la Santa Cruz contra estos enemigos.

2. Fin para que ha sido creado el hombre.—Medios para alcanzarlo.—La doctrina cristiana contiene todo lo necesario para nuestra salvación.—Partes que abraza, explicando sucintamente cada una de éstas.—Obligación que tiene el cristiano de saber y en tender la doctrina cristiana.

3. Revelación divina.—Su necesidad y caracteres.—Profecías.—Milagros.-Mártires.—Prodigiosa propagación de la Religión revelada.—Su pureza y santitad.—En donde se contienen las verdades reveladas.

4. Fe.—Sus fundamentos.—Símbolo de los Apóstoles.—Su origen.—Su universalidad.—Partes principales que abraza.—Explicación de cada una.—Artículos de la fe.—Analogía entre el Credo y los Artículos.—Verdades contenidas en uno y otros.—Diferencias accidentales.

5. Idea de Dios y sus divinos atributos.—Principales pruebas físicas, metafísicas y morales de la existencia de Dios.—Unidad de Dios.—Noción de su poder.—Su providencia infinita.—Ateísmo.—Politeísmo.

6. Misterios principales.--Explieación de la Santísima Trinidad.—Procedencia de las tres divinas Personas y relación de ellas.—Paternidad.-Filiación.-Espiración.-Frecuente invocación de este misterio.

7. Misterio de la Encarnación.—Causa, fin, tiempo y modo de realizarse la Encarnación.—Nacimiento de Jesucristo.-María Santísima Virgen y Madre.—Prerrogativas de esta gran Señora.

8. Pasión y muerte de Jesucristo.—Su bajada.—al seno de Abraham.—Objeto de la mis ma.—Resurrección de Jesucristo.—Dotes del cuerpo glorioso.—Ascensión de Jesucristo á los cielos.

9. Venida del Espíritu Santo sobre el Colegio Apostólico.—Institución de la Iglesia.—Sus formas.—Notas y caracteres de la verdadera Iglesia.—Su cabeza invisible.

10. Comunión de los Santos.—Comunicación de los bienes espirituales entre los estados y miembros de la Iglesia.—Efectos de las buenas obras.-Obras propiciatorias, impetratorias y satisfactorias.

11. Perdón de los pecados.—Cuándo comunicó Dios á la Iglesia poder para perdonar los pecados.—Resurrecciónde la carne.--Estados del hombre en la vida futura.—Gloria.—Purgatorio.—Limbo.—Infierno.-Juicio particular y universal.

12. Oración.—Sus divisiones, necesidad y condiciones.—Oración dominical.—Su excelencia, sus peticiones, sus partes.—Explicación de cada una de las siete peticiones.—Salutación angélica.—Sus partes.—Salve.—Rosario.—Autores de estas oraciones.

13. Decálogo.—Su origen.—División de los mandamientos.—Primer mandamiento.--Amor de Dios.—Su manifestación: Culto interno y externo, público y privado debido á Dios.—Pecados contra este precepto.—Superstición, idolatría, irreligiosidad, impiedad.—Simonía.—Sacrilegio y sus especies.

14. Segundo mandamiento.-Qué nos manda y que nos prohibe.—Blasfemia: sus clases y gravedad.-Juramento: sus clases y condiciones.—Malicia del juramento ilícito.—Voto.—Su división y condiciones.—Obliga-

ción de cumplir los votos válidos.—Quién puede conmutarlos y dispensarlos.

15. Tercer mandamiento.—Origen de las fiestas.—Obligación de santificarlas.—Doble precepto que encierra este mandamiento.—Obras de santificación.—Profanación de las fiestas.—Obras permitidas y obras prohibidas en los días festivos.—Causas que permiten las obras serviles en las fiestas.

16. Cuarto mandamiento.—Obligaoiones que impone.—Extensión de este precepto.—Obligaciones generales de los padres para con los hijos; de los superiores para con los inferiores y viceversa.—Amor, socorro, obediencia, reverencia.

17. Quinto mandamiento.—Qué nos manda y qué nos prohibe respecto al cuerpo y al alma.—Suicidio, homicidio, duelo, riña.-Maldición, injuria, odio, rencor, enemistad.—Escándalo, sus clases.

18. Sexto y noveno mandamientos.—Qué nos prohiben y qué nos mandan.—Gravedad y malicia de los pecado- deshonestos internos y externos.—Daños que causan al individuo y á la sosicdad.—Medíos para evitarlos y vencerlos.

19. Mandamientos séptimo y décimo.—Qué nos mandan y qué nos prohiben.—Principios generales de justicia.—Hurto y sus especies.—Robo y fraude.—Malicia y gravedad de estos pecados.—Obligación de restituir lo mal adquirido.—Circunstancias de la restitución.

20. Octavo mandamiento.—Falso testimonio.—Calumnia, mormuración, afrenta.—Juicio temerario.—Gravedad y malicia de estos pecados.—Mentira, sus especies y malicia.

21. Mandamientos de la Iglesia.—Autoridad de la Iglesia para establecerlos.—Sacrificio de la Misa.—Respeto, atención y devoción con que debe oirse.—Causas que dispensan de oirla.—Segundo y tercer mandamientos de la Iglesia.—Cuándo obligan estos preceptos como divinos y cnándo como eclesiásticos.—Cómo y cuándo deben cumplirse.

22. Cuarto mandamiento.—Ayuno.—Sus clases y modo de obligar.—Bienes del ayuno como precepto natural y divino.—Abstinencia.—Causas que excusan del ayuno.—Quinto mandamiento.—Su origen.—Su existencia y forma en la ley natural y escrita.—Su forma actual.

23. Obras de Misericordia.— Razón de llamarse así y ocasiones en que son obligatorias.—Reglas generales para practicarlas.—Limosna.—Corrección fraternal.—Principales consejos evangélicos y ventajas que proporcionan al alma.

24. Sacramento en general.—Autor y número de ellos.=Gracia, sus clases y efectos.—Gracia sacramental propia de cada Sacramento.—Clasificación de los Sacramentos.—Requisitos necesarios para todo Sacramento.—Materia, forma, Ministro y sujeto.—Explicación de estos requisitos.

25. Bautismo.—Su definición.—Su institución.—Su naturaleza.—Sus clases y formas.—Su necesidad.—Sus efectos.—Sus condiciones.—Padrinos y sus obligaciones.

26. Confirmación.—Su institución.—Su necesidad.—Sus efectos.—Sus requisitos.—Disposiciones para recibirle.—Padrinos y sus obligaciones.

27. Penitencia.—Su institución.—Su necesidad como virtud y como Sacrmento.—Sus efectos.—Sus condiciones. Sujeto del Sacramento.— y sus disposiciones. Examen.—Dolor.—División y eondiciones del dolor.—Propósito.—Sus condiciones.—Confesión verbal, sus cualidades.—Confesión nula ó sacrílega.—Satisfacción.—Su obligaciou y cumplimiento.

28. Eucaristía.—Su definición, naturaleza é institución.—Transubstanciación.—Presencia real de Jesucristo en la Eucaristía.—Efectos de este Sacramento.—Disposiciones para recibirle dignamente.—Sus condiciones.—Comunión frecuente.—Comunión espiritual.

29. Dxtrema Unción.—Su institución.—Sus efectos.—Disposiciones para recibirla dignamente.—Sus condiciones.—Orden sacerdotal.—Grados en el Sacerdocio.—Institución de este Sacramento.—Sus condiciones.—Dignidad sacerdotal.—Respeto y reverencia que le son debidos.

30. Matrimonio.—Su institución—Diferencia entre el Sacramento y el contrato.—Esponsales.—Obligación que imponen y modo de disolverlo.—Propiedades, fines y efectos del Sacramento del matrimonio.—Obligaciones de los consortes.—Condiciones de este Sacramento.—Disposiciones para recibirle.—Impedimentos, y obligación de declararlos.

31. Pecado.—Su división.—Pecado original, sus efectos y transmisión al genero humano.—Pecado personal, su división.—Gravedad del pecado mortal y sus efectos.—Pecado venial, sus efectos.—Medios de obtener el perdón del pecado venial.—Pecados capitales, su número, su gravedad.—Pecados contra el Espíritu Santo.Pecados que claman al cielo.

32. Virtud, su definición y división.—Virtudes teologales.—Pecados contra ellas.—Virtudes cardinales.—Utilidad de estas virtudes morales.—Prudencia, sus reglas.—

Justicia, medios de adquirirla.—Fortaleza, modo de practicarla.—Templanza, modo de slcanzarla.—Virtudes opuestas á los vicios capitales.

33. Indulgencias.—Su clasificación.—De dónde se forma el tesoro de la iglesia.—Condiciones para ganarlas.—Jubileo.—En qué conviene y en qué se diferencia de la indulgencia plenaria.—Bula de la Santa Cruzada. —Su origen.—Sus clases.—Gracias y privilegios que concede á cada una.

34. Bienaventuranzas.—Su número y explicación de cada una.—Dones del Espíritu Santo.—Explicación de cada uno.

35. Creación del mundo.—Orden de la creación.—Creación del primer hombre y de la primera mujer.—Rebelión angélica.—Paraiso terrenal.—Pecado de nuestros primeros padres.—Castigo que sufrieron.—Promesas que Dios les hizo.

36. Cain y Abél.—Primeras consecuencias del pecado de nuestros primeros padres. —Nacimiento de Seth.—Descendientes de Seth y de Caín.—Nombres que llevan en la Sagrada escritura unos y otros.

37. Corrupción del género humano.—Diluvio Universal.—Descripción de tan terrible castigo.—Familia que se libró de la invasión de las aguas.—Encargos que hizo Dios á Noé.—Arca en donde se salvó.—Sacrificios ofrecidos á Dios por Noé después del Diluvio.—Promesas del Señor.

38. Ocupación de Noé después del Diluvio.—Suceso ocurrido en la familia de este Patriarca que dió por resultado la maldición de uno de sus descendientes.—Serie de Patriarcas anteriores al Diluvio, ó sea desde Adán hasta Noé.—Motivos que justifican su longevidad.—Establecimiento de la familia de Noé en las llanuras del Senaar.—Torre de Babel.—Significación de este nombre.—Dísposición de las familias postdiluvianas.

39. Nueva corrupción del mundo.—Vocación de Abraham.—Suerte de Lot.—Virtudes que adornaron á Abraham.—Destrucción de las ciudades nefandas.—Cómo se libro Lot.—Castigo de su mujer.

40. Sara y Agar.—Hijos de Abraham.—Obediencia de este Patriarca y prueba terrible á que le sometió cuando Dios le mandó sacrificar á Isaac.—Casamiento de Isaac y diligencias practicadas por su padre para el mejor acierto en la elección de esposa.

41. Muerte de Abraham.—Isaac es constituído su heredero.—Hijos de Isaac.--Carácter de cada uno de ellos.—Venta de la primogenitura.—Sagacidad de Rebeca para hacer recaer sobre Jacob la bendición paterna. —Odio irreconciliable de Esaú á Jacob.

42. Huída de Jacob de la casa de sus padres.—Motivos que justifican su salida.—Sucesos del viaje.—Punto donde se estableció. —Reseña de su permanencia en casa de Labán.—Casamiento de Jacob.—Sus mujeres é hijos.—Regreso á Canaán.—Reconciliación de de Esaú y Jacob.

43. José.—Sus sueños.—Su venta y vicisitudes en Egipto.—Su estancia en la cárcel. —Sueños de Faraón.—Exaltación de José.—Los hijos de Jacob en Egipto.—Cumplimiento de ios sueños de José.—Reconocimiento de sus hermanos.—Jacob en Egipto.—Muerte de Jacob y de José.

44. Trabajos de los descendientes de Jacob en Egipto.—Historia de Moisés.—Su salida de Egipto.—Su ocupación en Madián.--Vocación de Moisés y su elección para libertador del pueblo hebreo.—Moisés y su hermano ante Faraón.—Plagas de Egipto.

45. Salida de los israelitas de Egipto.—Persecución de Faraón.—Paso del mar Rojo. Llegada al desierto.—Alimentación milagrosa del pueblo hebreo.—Llegada al Sinaí.—Promulgación de la ley.—Becerro de oro.—Prescripciones para el culto.

46. Reseña histórica de la peregrinación de cuarenta años por el desierto.--Razóu fundamental de tan largo viaje.--Muerte de Moisés.—Elección de Josué para caudillo del pueblo hebreo.—Paso del Jordán.—Toma de Jericó.—Suceso memorable al comenzar la conquista de Canán.

47. Distribucien de la tíerra prometida.-Muerte de Josué.—Modo de gobernarse el pueblo escogido.—Jueces de Israel.—Por qué llevan este nombre y qué misión desempeñaron en general en el pueblo de Dios.

48. Ligera reseña histórica de los Jueces Débora, Gedeón, Jefté y Sansón.

49. Historia particular de Helí.—Sus hijos Ofín y Fhineés.—Elección de Samuel.—Establecimiento de la autoridad real en Israel.—Elección de Saúl.

50. Carácter de Saúl.—Sucesos principales de su reinado.—Elección de David.—Sus hechos.—Odio de Saúl contra David y generosidad de éste.

51. Muerte de Saúl.—Reinado de David. —Referencia de los mas notables sucesos de su reinado.—Apreciación del carácter de este monarca.

52. Adulterio de David.—El profeta Nathán.—Penitencia de David.—Conjuración de Absalón.—Muerte de éste.—Ultimos años del reinado de David.—Sus disposiciones en cuanto á la sucesión al trono.—Encargos especiales hechos á su hijo Salomón.

53. Rasgos notables y circunstancias es-

peciales que distinguen á Salomón.—Su sabiduría, sus riquezas, sus empresas.—Construccien del templo de Jerusalen.—Referencia de sus últimos días.—Acontecimientos que cambian la organización del reino á la muerte de Salomón.—Cisma.—División de este gran pueblo.

54. Nuevo reino de Israel.—Sus monarcas.—Indole de ellos.—Jeroboán.--Razón política en que se apoyó para implantar la idolatría en sus dominios.—Los impíos Acab y Jezabel.—Viña de Navot.—Conquista de Samaria por Salmanasar.

(Se continuará.)

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Debiendo continuar en el año próximo la celebración de las Asambleas y Exposiciones establecidas por la orden de esta Dirección, fecha 6 de Noviembre del año último he acordado para que así tenga efecto lo siguiente:

Primero. La Asamblea del Magisterio de primera enseñanza y las Exposiciones de trabajos escolares correspondientes á las regiones del Mediodía y Este, se verificarán en Sevilla, Valencia y Barcelona, durante los meses de Abril y Mayo próximos, á cuyo fin se señalarán oportunamente por esta Dirección los días en que hayan de celebrarse.

Segundo. Concurrirán á estas Asambleas los Inspectores, Delegados y Maestros que fija la expresada orden de 6 de Noviembre, y las Exposiciones serán de la misma índole que las organizadas por la orden de 31 de Mayo próximo pasado.

Tercero. Concurrirán á Sevilla la misma provincia y las de Jaén, Granada, Almería, Málaga, Badajoz, Cádiz, Huelva, Córdoba y Canarias.

A Valencia la misma y las de Albacete, Alicante, Murcia, Castellón y Teruel.

A Barcelona la misma y las de Baleares, Lérida, Gerona, Tarragona, Huesca y Zaragoza.

Cuarto. En la forma que previenen las órdenes ya citadas, la de 8 de Marzo y la circular de la Inspección general de primera enseñanza de 31 de Mayo, se constituirán en el término de quince días en las mencionadas capitales de Sevilla, Valencia y Barcelona, y darán principio á los trabajos que les correspondan, las Comisiones que determina la regla 4.ª de la mencionada orden de 8 de Marzo.

Quinto. Tanto las Asambleas como las Exposiciones, se aoomodarán en un todo á las prevenciones contenidas en las órdenes de que se ha hecho mérito, sin otra diferencia que la de que las contestaciones á que se refieren las reglas 10 y 11 de la orden de 8 de Marzo deberán ser remitidas á los Inspectores de la región de Sevilla antes de 1.º de Marzo próximo, y á los de las regiones de Valencia y Barcelona antes de 1.º de Abril siguiente.

Sexto. Se recomienda muy eficazmente á las Directoras de las Escuelas Normales y á las Maestras de las públicas de primera enseñanza, que las labores y los trabajos de las alumnas que remitan á las Exposiciones, han de ser propias de las necesidades y usos comunes de las familias, con preferencia á las obras costosas de lujo y de mero adorno.

Séptimo. Los temas que se han de discutir en las tres Asambleas son las siguientes:

1.º *La familia y la Escuela en España.*

¿Cuáles son por punto general, así en las poblaciones grandes como en las de corto vecindario, las relaciones entre los Maestros y los padres de familia en lo que se refiere á los niños que asisten á las Escuelas?—¿Se nota adelanto en el interés que aquellos deben mostrar por la educación de sus hijos?—¿Qué pueden hacer los Maestros para despertar y acrecentar ese interés de la familia?—¿Qué disposiciones pueden adoptar en el régimen de la enseñanza las Autoridades superiores para coadyuvar al mismo fin?

2.º *La escritura.*

¿Cuáles deben ser las condiciones esenciales de la escritura para las necesidades y usos de la vida moderna? ¿Reune todas las circunstancias apetecibles el sistema de escritura llamado de Iturzaeta, el de Torio, ó algún otro de los conocidos en España? ¿Convendría adoptar la letra vertical?

3.º *Lducacióx física de las niñas.*

Dadas las condiciones de la mayor parte de los locales de las Escuelas, ¿qué puede hacerse para combatir los funestos efectos de la seductariedad?—Los campos escolares en las grandes poblaciones, ¿hallarán oposición en las preocupaciones del vulgo?—¿De qué modo podrán las Maestras contribuir á que se adopten como costumbre provechosa las excursiones, los paseos y los juegos de las niñas?

Octavo. En el desarrollo y discusión de estos temas se cumplirán las observaciones consignadas por la Inspección general en su circular de 31 de Mayo.

Noveno. Esta Dirección determinará oportunamonte la época en que se ha de celebrar

en Madrid la Asamblea y Exposición de la región central.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. para su inteligencia y para que lo comunique á los Gobernadores, Presidentes de las Juntas de Instrucción pública y á los Directores de las Escuelas Normales de su distrito.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Octubre de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Sr. Inspector general de primera enseñanza y Sres. Rectores de la Universidad Central y de las de Sevilla, Valencia y Barcelona. (*Gaceta de Madrid* de 9 de Noviembre.

Sección de noticias

«El Heraldo de Madrid», ha publicado estos días un artículo dirigido al nuevo Ministro de Fomento, señor Puigcerver, pidiendo se encargue el Estado del pago de las atenciones de primera enseñanza.

Trescientos doce aspirantes se presentan á las escuelas anunciadas en el distrito de Barcelona: de ellos, 127 para las de niños, 68 á las de niñas y 117 á las de párvulos.

El Rectorado de la Universidad Central asigna en los nombramientos y títulos administrativos de los maestros recientemente nombrados para escuelas incompletas, como resultado del últímo concurso, los sueldos con arreglo al nuevo Reglamento del 27 de Agosto próximo pasado.

Por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza, se ha dispuesto que á todas las cuentas que trimestralmente rindan las Juntas provinciales, acompañen un «Boletín oficial» en que se publiquen las vacantes ocurridas durante el trimestre.

Dice «El Magisterio Valenciano». y tiene mucha razón.

«El Sr. Vincenti continúa publicando órdenes y más órdenes en la «Gaceta», recomendando á los gobernadores el pago de los maestros de no pocas localidades, á los que sus repectivos municipios, los tienen completamente, desatendidos. Pero los tales gobernadores hacen caso omiso de las disposiciones del Sr. Vincenti, y siguen y seguirán sin cobrar los maestros.

Son de agradecer al Ilmo. Sr. Director de Instrucción pública esos y otros trabajos que viene haciendo en pró de la enseñanza y del Magisterio, pero sin resultado práctico alguno. Hay que emprender otra campaña, y no con los Gobernadores, Delegados de Hacienda ni Juntas provinciales, que son organismos gastados unos, indiferentes otros. La campaña ha de hacerse cerca del Gobierno, en los Cuerpos legisladores, hasta conseguir se asegure el pago de las atenciones de la enseñanza primaria, como lo están hoy las de la superior, profesional y de los Institutos; y mientras de ahí no venga la reforma y la seguridad, todo lo que haga en otro sentido, es tiempo completamente perdido.»

De cómo las gasta el Gobernador civil de Gerona, nos dá una muestra el siguiente suelto que transcribimos del «Diario» de aquella ciudad, correspondiente al día 11 del que rige.

Dice así:

«Notorio es que con gran extrañeza de todo el mundo y muy en especial de los maestros, que sufren los perjuicios, no se reunía la Junta provincial de Instrucción pública hace ya mucho tiempo, cuando ayer cayó como una bomba en todos los centros la noticia de que hallándose reunidos los vocales de aquélla, señores Reverendo D. Daniel Espona, Larrea, Gumbau, Botet, Sambola, Balari y Garriga, con arreglo á una reciente circular acordaron celebrar la debida sesión, á cuyo fin dieron el eportuno aviso al Sr. Gobernador, quien al poco rato mandaba llamar al Inspector de Instrucción Sr. Larrea, á sus habitaciones.

«Breves momentos después volvía el señor Larrea y comunicaba á sus compañeros que de orden del Gobernador quedaba disuelta la Junta, sin explicar el alcance de dicha disolución.»

«Ahora bien; el público no se entretenía en examinar la cuestión bajo el punto de vista legal; en los corros donde el asunto se comentaba, nadie se fijaba en si la Junta estaba en su derecho reuniéndose ó si lo estaba el Gobernador en el suyo disolviéndola; de lo que hablaba todo el mundo era de la causa á que se atribuye lo que pasa en la Junta provincial de Instrucción pública, estando to-

dos contestes en que lo ocurrido no es más que una consecuencia de la cuestión del nombramiento de Secretario.»

«Hasta los menos escrupulosos se escandalizaban que de una manera tan descarnada se apelara á medios de tal especie para buscar una solución satisfactoria á la despótica imposición de quien tiene empeñado su amor propio en que no prevalezca la terna que con la mayor legalidad formó la Junta en ese día.»

«El espectáculo que ofrece esta lucha hasta ahora sorda, pero ya desde hoy pública y ruidosa, es de los más desastrosos que pueden darse, tiene de desmoralizador cuanto cabe, pues resulta que cuando con estricta imparcialidad y sujeción á la ley no se da gusto á un cacique máximo, éste halla maneras de prescindir de una y otra para imponer su voluntad.»

«Pero esta vez tenemos la firme convicción de que se estrellará contra la entereza de la Junta, que se bastará y sobrará para hacer respetar la ley, en cuya tarea estamos dispuestos ayudarla diciendo las cosas con toda claridad, dando á cada una su verdadero nombre, y sacando á la plaza si es necesario á los que tras cortina dirigen la farsa, por el prurito de satisfacer su desmedido orgullo.»

Los maestros del partido judicial de la Rambla (Córdoba), por sí y en nombre de los demás maestros elementales de España, han formulado la siguiente protesta en contra del caso 3.° del art. 4.ª del Reglamento de provisión de escuelas, por el que se prefiere la superioridad del título á la antigüedad y méritos en la enseñanza, para los ascensos en la carrera.

«1.° Porque en todas son preferibles los años de servicio al grado de capacidad, ó título respectivo.»

«2.° Porque ésta se halla probada por los elementales, toda vez que obtuvieron Escuelas por oposición.

«3.° Porque así ha venido haciéndose hasta aquí por una ley inspirada en la equidad y la justicia, ocupando los primeros lugares para los ascensos el Maestro, elemental ó superior, que más tiempo de servicio ha justificrdo.»

«4.° Porque la reforma que se hace es degradante para los elementales, considerando de más valor y mérito un par de años servidos por un Maestro novel, con título superior, que 20, 30 ó 40 desempeñados por un elemental, con excelentes resultados en la enseñanza.»

«5.° Porque tratándose de Escuelas elementales no tienen *mejor* derecho á ellas los que en su título ostenten el nombre de *superior*.

«Por tanto, esperando de la ilustración y rectitud del Excmo. Sr. Ministro de Fomento se dignará modificar en el sentido que *antes lo ha sido* el orden de preferencia de que nos ocupamos, suplicamos se nos dispense esta manifestación que creemos de justicia.»

Proyecto de Ley.—En el proyecto leydo en las Cortes por el Sr. Ministro de Hacienda para que las Corparaciones ó los particulares salden sus atrasos, se lee el siguiente.

«Art. 6.° Las corporaciones que estén solventes con el Tesoro y adeuden obligaciones de primera enseñanza del año económico de 1893-94 y de los anteriores, aplicarán á su pago el importe de los intrreses de inscripciones que estén en la actualidad pendientes de emisión.

A los que estuvieren también solventes de esta obligación, les satisfará el Tesoro en métalico el importe de dichos intereses.

Em ambos casos quedan autorizados en el presupuesto de gastos para 1895-96 los créditos que exija el cumplimiento de esta disposición.»

Creemos que la preferencia que el Tesoro se adjudica sobre los Maestros, ha de hacer que este artículo sea poco beneficioso para el Magisterio,

Sin embargo, el Sr. Ministro de Hacienda parece que ignora que hay Auntamientos deudores por primera enseñanza.

Léemos en *El Magisterio Aragonés:*

«Enhorabuena afectuosa.—Nuestro querido amigo é ilustrado comprofesor D. José Fatás, dignísimo Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca y Profesor de la Escuela Normal de Maestros de dicha provincia, ha merecido del señor Abarzuza, Ministro de Ultramar, la honrosa distinción de ser llamado por telegrafo para encargarle su secretaría particular, hallándose ya al frente de la misma desde el día 14 del actual.»

Hacemos nuestra esta felicitación.

IMP. DE ZARZOSO.